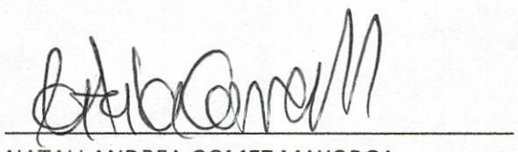
Bucaramanga, 27 de diciembre del 2022.

CARTA COMPROMISORIA

Yo, NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA, con C.C. 1.095.800.972 de Floridablanca manifiesto que cuento con la disponibilidad para ejercer el cargo de COORDINADORA AGROPECUARIA con un porcentaje de dedicación del 100%, en caso que la FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS sea el adjudicatario del proceso Nº MG-CONV-ASC-COMPETITIVO No.01-2022 del municipio de Guadalupe – Santander.

Se expide, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2022, con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE - SANTANDER.

Atentamente,



NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA
C.C. 1.095.800.972 de Floridablanca

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	**NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA**
CEDULA	1.095.800.972 DE FLORIDABLANCA
EDAD	31 años
ESTADO CIVIL	Casada
DIRECCION	Calle 200 numero 12-152 valmonti casa 211
TELEFONO	317-4255006-6195919
CIUDAD	Bucaramanga
E-MAIL	nata077@hotmail.com

Estudios Realizados

PRIMARIA	**INTITUTO LA SALLE**
AÑOS CURSADOS	5 años
CIUDAD FECHA	Bucaramanga 1999

BACHILLERATO	**INSTITUTO RAFAEL POMBO**
AÑOS CURSADOS	6 años
TITULO OBTENIDO	Bachiller académico
CIUDAD FECHA	Bucaramanga 2005

UNIVERSITARIOS	**UNICIENCIA**
TITULO	ABOGADA
TIEMPO CURSADO	10 semestres
CIUDAD FECHA	Bucaramanga 24 de febrero de 2018

Experiencia Laboral

EMPRESA	**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
CARGO	Apoyo a la gestión
Fecha de inicio	01 DE ABRIL DE 2013
Fecha de terminación	29 DE OCTUBRE DE 2015
TELEFONO	6809966

EMPRESA	**GOBERNACION DE SANTANDER**
CARGO	Apoyo a la gestión
Fecha de inicio	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Fecha de terminación	01 DE DICIEMBRE DE 2016
TELEFONO	6800006

EMPRESA	**ARDILA ASESORES Y CONSULTORES**
CARGO	ABOGADA
Fecha de inicio	01 DE MARZO DE 2018
Fecha de terminación	30 DE AGOSTO DE 2018
TELEFONO	6800006

EMPRESA	**CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**
CARGO	Profesional Universitario Grado 01
Fecha de inicio	7 de marzo de 2019
Fecha de terminación	7 de abril de 2021
TELEFONO	6306420

Referencias Personales

ERICA JULIANA ALMEIDA

Independiente

3162118079

INGRID YAZMIN PICON

Terapista ocupacional

3165011907

GUILLERMO AGUILAR VARGAS

Agente de transito

3173242190

WENDY NATALI AGUILAR ROMERO

Auxiliar de Oficina Cámara de Comercio

3176931253

Referencias Familiares

MONICA CAROLINA PINTO MAYORGA

Ingeniera de sistemas

3175362107

CLAUDIA MONICA MAYORGA

Auditora interna DELTACH 1

3214403389

CARLOS ARTURO GOMEZ CRUZ

Jefe Departamento de Seguridad UNAB

3146454301 - 3184767214

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

Personería Jurídica Res. 020/1996 del Ministerio de Educación Nacional
VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Suscrita Secretaria General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, certifica que este documento es copia auténtica del Acta de Grado No. 999 del Programa de Derecho de fecha veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), con destino a **GOMEZ MAYORGA NATALI ANDREA**

ACTA DE GRADO No. 999

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), se reunieron los Directivos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, encabezados por Doctor DIEGO FERNANDO OTERO PRADA Rector, Doctora LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Secretaria General y el Doctor DIEGO FERNANDO OTERO PRADA Vicerrector Académico y de Investigación (E) y considerando que:

10478. GOMEZ MAYORGA NATALI ANDREA identificada con C.C. No. 1.095.800.972 Floridablanca, cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, resuelve otorgarle el Título Profesional de:

ABOGADO

En nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA** y previo juramento de rigor, el Rector hizo entrega del Diploma debidamente firmado y sellado, registrado en el Libro de Actas No. 13, Folios 065 y 066.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018). Diego Fernando Otero Prada Rector, Lilian Johanna Fernández Rodríguez Secretaria General, Diego Fernando Otero Prada Vicerrector Académico y de Investigación (E).

Es fiel copia de lo que reposa en archivos.

Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretaria General

Scanned with CamScanner

La República de Colombia y en su nombre

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

Personería Jurídica Res. 020/1996 del Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Natali Andrea Gómez Mayorga

C.C. 1.095.800.972 Floridablanca

Aprobó los estudios programados por la Corporación Universitaria y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título profesional de:

Abogado

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Febrero 24 de 2018

Rector

Secretario General

Vicerrector Académico y de Investigación

Acta No. 999 Folio No. 065 y 066 del libro No. 13

No. 10478

NIT. 900.634.759-7

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA ARDILA ASESORES & CONSULTORES S.A.S.

CERTIFICO:

Que, **NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.095.800.972 de Floridablanca, estuvo vinculada a la empresa como abogada mediante contrato de prestación de servicios desde el día 01 de marzo de 2.018 hasta el día 30 de agosto de 2.018 devengando unos honorarios mensuales de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) m/cte.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de octubre de 2.018.

Atentamente,

Abg. CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C. 80.054.751 de Bogotá

CARRERA 29 # 45 – 45 OFICINA 1401 EDIFICIO METROPOLITAN BUSSINES PARK – BUCARAMANGA
TELEFONO: 6909819 - 3132464804
EMAIL: ardila-abogados-asociados@hotmail.com.

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Ciudad **Bucaramanga**

Fecha: **Primero 01 de Marzo de (2018)**

CONTRATANTE: ARDILA ASESORES Y CONSULTORES SAS NIT. 900634759-7
Dirección: Cr. 29 # 45 – 45 Edificio Metropolitan (Bucaramanga)
Teléfono: 6909819
Mail: ardila-abogados-asociados@hotmail.com

CONTRATISTA: NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA
Dirección: Transversal oriental 47 – 36 Torre 16 Apto 103 Conjunto Piemonti – Floridablanca – Santander.
Teléfono: 317-4255006-6195919
Mail: nata077@hotmail.com

Entre los suscritos, mayores de edad respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** – El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, para prestar los servicios de **Abogada**, en los asuntos propios de la empresa. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** – EL CONTRATISTA, se compromete a: representar los intereses del CONTRATANTE en los asuntos judiciales y legales de su competencia, que le indique el CONTRATANTE, bajo actividades detalladas, que ejecutara el contratista en forma autónoma e independiente, pero respetándose los plazos establecidos para el cumplimiento, de las actividades requeridas, así: **A).** Proyectar documentos legales respecto a nuestros clientes que le sean asignados. **B.)** Revisar contratos y documentos de índole legal y dar su concepto. **C).** Proyectar los conceptos escritos, formulación y respuesta de derechos de petición, proyectar demandas, contestaciones de demandas, recursos, memoriales, alegatos de conclusión; **D).** Se compromete a consultar los procesos que expresamente indique el CONTRATANTE, referente a actuaciones judiciales, administrativas y privadas. **Parágrafo 1°**: la sustitución de poderes que se haga en virtud del presente contrato, no genera cesión del contrato de prestación de servicios suscrito en virtud del proceso que se hace la sustitución, ni pago de honorarios o indemnizaciones adicionales a los aquí fijados. **Parágrafo 2°**: la sustitución se entiende revocada por el CONTRATANTE, cundo este haga una nueva sustitución o cuando reasuma el proceso en forma directa, en uno y otro caso no genera para el contratista el cobro de gastos adicionales o indemnizaciones. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- A)** Pondrá de su parte la mayor diligencia y cuidado el desarrollo del mismo. **B).** Resolver las consultas sobre la labor encomendada, dentro del horario y fecha que sea asignada por el CONTRATANTE y a rendir los informes que se requieran en virtud del presente

Scanned with CamScanner

contrato. **C).** A cumplir las citas que formule el CONTRATANTE, con fines relacionados al presente contrato y atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. **D).** Brindar el apoyo legal que requiera el CONTRATANTE o sus clientes, relacionadas con su objeto social; **E).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **F).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado y realizar informes mensuales; cuando disponga de personal para realizar el objeto de este contrato lo hará por su cuenta y riesgo y no generara vinculo o relación laboral entre estos y el contratante. **G).** Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE SON: A)** Pagar los honorarios profesionales en las fechas establecidas. **B).** A requerir por escrito o mail al contratista en forma expresa sobre las actividades que este deba desarrollar. **C).** Pondrá de su parte la mayor diligencia y cuidado en el desarrollo de este contrato, y deberá absolver conjuntamente con el CONTRATISTA, las dudas o problemas que surjan en desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA. HONORARIOS.-** Las partes acuerdan que el valor de este contrato en la suma de un millón doscientos mil de pesos **$1.200.000** m/cte. **QUINTA -. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mes vencido. **SEXTA -. PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma y hasta el **30 de agosto de 2018** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de "otro sí" que deberá constar por escrito. **SEPTIMA.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATISTA los pagos efectuados en virtud del presente contrato, tales como viáticos y gastos de transporte en que deba incurrir el CONTRATISTA, a los que normalmente debe soportar, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro con las respectivas facturas o documento equivalente, a nombre del CONTRATANTE, en caso contrario no se rembolsara suma alguna. **OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato contiene obligaciones Claras, Expresas y exigibles, prestando mérito ejecutivo, renunciando las partes a todos los requerimientos legales. **NOVENA.-** Salvo autorización escrita del CONTRATANTE, el CONTRATISTA renuncia expresamente por un término de dos años a partir de la finalización del presente contrato, a asumir contratos, procesos, asesorías o cualquier clase de negocio, directamente o por interpuesta persona, de los asuntos y negocios que CONTRATANTE o sus socios, haya ejercido respecto a sus clientes, sean o no delegados a favor del contratista, so pena de cobro de clausula especial por incumplimiento, equivalente al cobro del triple (3) del valor de los honorarios de los contrato(s) que estuviere o hubiere ejecutado el CONTRATANTE o sus socios, respecto a sus clientes, de los cuales el CONTRATISTA, pretenda prestar sus servicios, que en todo caso no será inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DECIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato se entiende terminado por expiración de su plazo de

Scanned with CamScanner

ejecución. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin que exista ninguna indemnización a favor del contratista, mediante decisión que deberá comunicarse por escrito al contratista, el contratista podrá hacerlo con una antelación no inferíos a quince días, so pena de pago de clausula penal equivalente a la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de realizarse la terminación expresa o tacita. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los servicios asignados o que llegare a conocer directa o indirectamente, en virtud de la relación contractual con el CONTRANTATE, de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad, reserva y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, multas sucesivas por una suma igual 0.5% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Previamente al descuento de las multas, el CONTRATANTE requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de un término no inferior a cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recibidas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente el CONTRATANTE, determinara si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al descuento de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al CONRATANTE para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de los impuestos y retención en la fuente que por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos, descontándolos de los pagos que se haga al CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** En virtud de esta cláusula el contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, derivada del presente contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos,

Scanned with CamScanner

entendiéndose que en caso de que CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. En constancia se firma de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Bucaramanga, por quienes en el intervienen a los 01 días del mes de marzo de 2018. **ACEPTAMOS,**

NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA
CC No. 1.095.800.972 de Floridablanca

Abg. CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C. 80.054.751 de Santafé de Bogotá.
R/L ARDILA ASESORES Y CONSULTORES

Scanned with CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.054.751 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la empresa ARDILA ASESORES Y CONSULTORES SAS identificada con Nit. No. 900.634.759-9 quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.095.800.972 de Floridablanca, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo terminar y liquidar el contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que entre las partes se celebró contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es prestar los servicios de Abogada en los asuntos propios de la empresa. SEGUNDA: Que el plazo de ejecución se estipulo a partir del día 01 de marzo de 2018 hasta el 30 de agosto de 2018. TERCERA: Que el valor de los honorarios mensuales se pactó por la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) m/cte. CUARTA: Que las partes en cualquier momento pueden dar por terminado y liquidado los contratos. Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	$ 7.200.000
Valor del Anticipo	$0.00
Valor de Pagos Parciales	$7.200.000
Saldo a Favor del Contratista	$0.00

CLAUSULA SEGUNDA: Que las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo antes anotado, se firma por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los 31 días del mes de Agosto de 2.018.

NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA
C.C. No. 1.095.800.972 de Floridablanca
CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO
C.C. No. 80.054.751 de Bogotá
CONTRATANTE

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.095.800.972**

GOMEZ MAYORGA

APELLIDOS

NATALI ANDREA

NOMBRES

Natali A. Gomez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1989**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-2007 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2708200-00175208-F-1095800972-20090904 0015710336A 1 24089243

CERITIFICACIÓN LABORAL

Por medio del presente certifico que la funcionaria NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA identificada con cedula número 1.095.800972 de Floridablanca presta sus servicios como coordinador de actividades culturales desde el día 02 de febrero del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021 bajo un contrato de prestación de servicios resaltando su gran responsabilidad, compromiso y desempeño en las funciones asignadas.

Lo anterior se firma el día 30 de noviembre del 2021.

Cordialmente,

Kerly Carolina Gelvez Gelvez
Representante legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de diciembre de 2022, a las 20:20:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095800972
Código de Verificación	1095800972221227202039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212173254

WEB
20:21:02

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALI ANDREA GOMEZ MAYORGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095800972:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:21:20 PM horas del 27/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095800972**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ MAYORGA NATALI ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.